INFORME SECRETARIAL. Proceso No *50001311000120220049400. Villavicencio, veintitrés (23) de enero de 2023. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderada presentó el señor OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES, se advierte que:

1. *La demanda debe dirigirse en contra de la menor MFRE representada legalmente por su progenitora YADIRA ECHEVERRY.*
2. *No se acreditó el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5 del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es; no se allegó prueba del envío simultáneo de la demanda y los anexos a la parte demandada.*
3. *La dirección física de la parte demandada es imprecisa y se sugiere en lo posible aportarla con datos como calles y carreras. Por su parte en la dirección del demandante no dice en que municipio se encuentra ubicada.*
4. *En los hechos y pretensiones el nombre de la menor fue anotado erradamente.*
5. *El hecho sexto debe ser ampliado indicando en lo posible las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la parte demandante tuvo conocimiento de la no paternidad respecto de la menor.*
6. *Se presenta indebida acumulación de pretensiones. Las obligaciones alimentarias y demás para con la menor MFRE cesarán automáticamente con la inscripción en el registro civil de nacimiento de la menor de la sentencia ejecutoriada que declare que no es hija del demandante.*

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se ***INADMITE*** *la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Se advierte que al ser subsanada deberá ser integrada en un solo escrito.*

Reconózcase a la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 16 Del 24/FEBRERO/2023_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria